



Interlocutorio	1169
Radicado	05266-31-03-003-2023-00196-00
Proceso	Verbal
Demandante	Víctor David Castaño Sánchez
Demandado	Juan Felipe Estrada Cadavid
Asunto	Personería – concluida etapa traslados

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

1. Se reconoce personería al abogado Luis Alfredo Olarte Álzate con T.P. 178.426 del C.S.J. para representar a Juan Felipe Estrada Cadavid, en los términos y con las facultades del poder conferido (art. 75 del C.G.P.) (folio 24 cuaderno principal).
2. En razón a que Juan Felipe Estrada Cadavid a través de apoderado dio respuesta a la demanda y Víctor David Castaño Sánchez, a través de apoderado se pronunció sobre las excepciones de mérito (folios 21 a 30 idem), se tendrá por concluida la etapa de traslado de la demanda y de las excepciones de mérito.

En firme la providencia se continuará con las etapas del art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20027ffe4007a9ab07862b14ec163c6e93ef299a8b046ed025b59fa0eeceeb7a**

Documento generado en 19/10/2023 03:51:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>